



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2020-MPC

Cusco, cinco de febrero de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

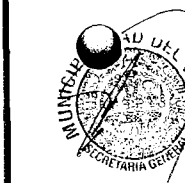
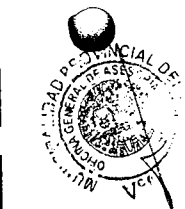
VISTOS: El Oficio N.º 730-2019-CIP-CDC-D emitido por el Decano del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Cusco, Oficio N.º 400-CAP-RC/GERENCIA-CAYP-2019, emitido por la Gerencia del Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Cusco, Oficio Circular N.º 002-2020-CIP-CDC/D, emitido por el Decano del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Cusco, Informe N.º 002-2020-DE-SGDUR-GDUR-MPC, emitido por el Jefe de División de Edificaciones, Informe N.º 02-2020-GDUR-MPC, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N.º 122-2020-OGAJ/MPC, emitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre conformación de la Comisión Técnica Provincial Cusco Calificadora de Proyectos de Edificaciones para el otorgamiento de Licencias de Edificación - Otras Zonas Periodo 2020 y Comisión Técnica Provincial Ad Hoc - Otras Zonas 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 4 numeral 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobada por Decreto Supremo N.º 006-2017-VIVIENDA, señala que la: “(...) 5. Comisión Técnica. Es el órgano colegiado regulado por la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación en las modalidades C y D. Los integrantes de las Comisiones Técnicas deberán ser profesionales especialistas, colegiados y habilitados. Las Comisiones Técnicas se desempeñan dentro del ámbito físico y administrativo de las municipalidades. (...). Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para edificaciones, está conformada por: Un (1) representante de la municipalidad, quien la preside. Dos (2)



representantes del Colegio de Arquitectos del Perú. Tres (3) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. (...);

Que, el artículo 10 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2019-VIVIENDA, señala que: "10.1 Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N.º 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley. 10.2 Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia del procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta. (...)10.4 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside. b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. (...);

Que, según el Oficio N.º 730-2019-CIP-CDC-D, ingresado a la Entidad en fecha 04 de noviembre de 2019, el Decano del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Cusco, manifiesta: "(...) que este Ente Deontológico ha procedido a acreditar a los siguientes profesionales, quienes asumirán las funciones de delegados ante la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de Edificación de su Municipio, (...);

Que, con Oficio N.º 400-CAP-RC/GERENCIA-CAYP-2019, ingresado a la Entidad en fecha 31 de diciembre de 2019, la Gerencia del Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Cusco, señala que: "(...) la Resolución Administrativa N.º 004-2019-CAP-RC, emitida el 30 de diciembre de 2019, (...) designa a los Delegados del Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Cusco, para las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas para el Periodo 2020, (...);

Que, mediante Oficio Circular N.º 002-2020-CIP-CDC/D, ingresado a la Entidad en fecha 07 de enero de 2020, el Decano del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Cusco, señala que se ha culminado con el proceso de selección, designación y acreditación de los delegados del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Cusco (CIP-CDC) ante las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales y Provinciales del Cusco, para el Periodo 2020;

Que, según Informe N.º 002-2020-DE-SGDUR-GDUR-MPC, de fecha 07 de enero de 2020, el Jefe de División de Edificaciones solicita la conformación de la Comisión Técnica Provincial Cusco Calificadora de Proyectos de Edificaciones para el Otorgamiento de Licencias de Edificación - Otras Zonas Periodo 2020 y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc - Otras Zonas 2020;

Que, con Informe N.º 02-2020-GDUR-MPC, de fecha 07 de enero de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la conformación de la Comisión Técnica Provincial Cusco Calificadora de Proyectos de Edificaciones para el Otorgamiento de Licencias de Edificación - Otras Zonas Periodo 2020 y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc - Otras Zonas 2020, mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Informe N.º 122-2020-OGAJ/MPC, de fecha 31 de enero de 2020, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: "(...) Que, es procedente la conformación de la Comisión Técnica Provincial Cusco Calificadora de Proyectos de Edificaciones para el Otorgamiento de Licencias de Edificación - Otras Zonas Periodo 2020 y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc - Otras Zonas 2020, en concordancia con el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificaciones, conforme a la Ley N.º 29090, la Comisión Técnica es el Órgano Colegiado regulado por la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que (se) debe emitir la Resolución de Alcaldía conforme a Ley.";

Que, considerando la solicitud de conformación de la Comisión Técnica Provincial Cusco Calificadora de Proyectos de Edificaciones para el Otorgamiento de Licencias de Edificación - Otras Zonas Periodo 2020 y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc - Otras Zonas 2020, a lo informado por la Jefe de División de Edificaciones, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y que el procedimiento se encuentra conforme al marco normativo vigente; corresponde la conformación de la Comisión Técnica Provincial Cusco Calificadora de Proyectos de Edificaciones para el Otorgamiento de Licencias de Edificación - Otras Zonas Periodo 2020 y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc - Otras Zonas 2020, mediante acto resolutivo;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N.º 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Técnica Provincial Cusco Calificadora de Proyectos de Edificaciones para el Otorgamiento de Licencias de Edificación – Otras Zonas Periodo 2020, bajo el siguiente detalle:

DELEGADO	REPRESENTANTE	CAP	CONDICIÓN
JOSE FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO	6664	PRESIDENTE
PAUL IVAN ARENAS APUMAITA	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU REGIONAL CUSCO	7173	TITULAR A
WASHINGTON RAUL GARCIA MORALES	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU REGIONAL CUSCO	3320	TITULAR B
DELEGADO	REPRESENTANTE	CAP	CONDICIÓN
IGOR GIOVANNI PEÑA ARAGÓN	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO	61503	TITULAR ESTRUCTURAS
PERCY MACHICAO OLIVERA	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO	44759	TITULAR INSTALACIONES SANITARIAS
LUIS GALDOS TEJADA	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO	47 333	TITULAR INSTALACIONES ELECTRICAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc – Otras Zonas 2020, bajo el siguiente detalle:

DELEGADO	REPRESENTANTE	CAP	CONDICIÓN
KARIN VILLAFUERTE GUTIERREZ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO	5396	PRESIDENTE
ARTURO ORTIZ DE ORUE LUCANA	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU REGIONAL CUSCO	6162	DELEGADO AD HOC
MARIA YNES HERMINIA PEREZ CUENTAS	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU REGIONAL CUSCO	3152	DELEGADO AD HOC

DELEGADO	REPRESENTANTE	CAP	CONDICIÓN
RITA MARGARITA MASCO ARRIOLA	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO	39193	TITULAR ESTRUCTURAS
JORGE IVAN CRUZ TELLO	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO	17528	TITULAR INSTALACIONES SANITARIAS
ANDRÉS ERUNDINO MUÑOZ DUEÑAS	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO	66272	TITULAR INSTALACIONES ELECTRICAS

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y rural y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

[Handwritten Signature]

DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

[Handwritten Signature]

JESUS E. F. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL

